NOTA DNC N° 19325 / 2018

Asunción, 24 de septiembre de 2018

Señora
Teresa Echeverria, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
PRESENTE:

REF.: ID 347113 - SERVICIOS GASTRONOMICO Y GESTION DE EVENTOS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Sección V punto 6 - En lo que respecta a la vigencia del contrato, solicitamos considerar lo establecido en la **Resolución DNCP N° 844** de fecha 8 de marzo del 2018, que en su **Artículo 3** dispone que: "...*La Convocante deberá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, en su caso, el plazo de vigencia del contrato.*"

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/MA